



AUDITORÍA INTERNA

12 de noviembre de 2024
AI-204-2024

Ingeniera
Karla María Mena Soto,
Directora Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria
kmena@mag.go.cr

Estimada señora:

Para su conocimiento y atención se remite informe sobre los principales resultados del estudio MAG-AI-INF-02-2024 denominado *“Auditoría de Carácter especial sobre la Evaluación de la Gestión en las Exenciones Tributarias para la Actividad Agropecuaria.”*

Como antecedentes de comunicación de este informe se tiene:

- ✓ Mediante oficio AI-195-2024 del 29 de octubre de 2024, se realizó la convocatoria a reunión para concluir el proceso previo a la comunicación final, sobre los principales resultados del estudio MAG-INF-AI-02-2024 y se emitió el informe borrador correspondiente.
- ✓ El 04 de noviembre del 2024, se llevó a cabo la conferencia final del informe, a los auditados, con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes sobre los resultados finales.
- ✓ El 04 de noviembre del 2024, se remitió para firma, la respectiva acta de la conferencia final.

Con el fin de asesorar a esa autoridad se informa que la Ley General de Control Interno N.º 8292, en el Capítulo IV, Sección IV, establece con relación a los informes de auditoría interna lo siguiente:



AUDITORÍA INTERNA

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Para cumplir con lo que establece la Ley # 8292 y para dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones, es necesario emitir los acuerdos que correspondan, dentro del plazo señalado. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso b) de la Ley General de Control Interno y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se requiere que en un plazo de 10 días hábiles a partir del recibo de este documento, se suministre a esta Auditoría Interna un cronograma que contemple la programación de actividades a realizar por el MAG para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con indicación de fechas y responsables.



AUDITORÍA INTERNA

La remisión de copia de este informe se realiza mediante archivo comunicado por el presente oficio a las siguientes direcciones de correo electrónico:

correspondenciaministro@mag.go.cr

viceministrotecnico@mag.go.cr

fvargas@mag.go.cr

dquesada@mag.go.cr

controlinterno@mag.go.cr

Sin otro particular se despide atentamente,

Licda. Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna
Ministerio de Agricultura y Ganadería



**Firmado
digitalmente**

Valide las firmas digitales



JRCS/BPR

C. /Lic. Victor Julio Carvajal Porras. Ministro
Ing. Luis Fernando Vargas Pérez, Vice Ministro Técnico MAG
Lic. Diego Quesada González, Jefe Proceso Incentivos Agropecuarios
Licda. Marta Chaves Pérez, Gestión de Control Interno
Lic. José Rafael Campos Soto. Auditor Encargado del Estudio
Expediente
Archivo